



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210021400

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: TATIANA ELENA CAMPANELLA BARRIOS CC No. 1140887570

Barranquilla, diez (10) de Septiembre de dos Mil Veintiuno (2021)

EL BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT. No.860.034.313-7, representado legalmente por el señor WILLIAM JIMENEZ GIL, portador de la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con Cedula de Ciudadania No. 55303121 y Tarjeta Profesional No. 224267 del C. S. J., presento demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, en contra de la señora TATIANA ELENA CAMPANELLA BARRIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1140887570,

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S. A., NIT. No.860.034.313-7, representado legalmente por el señor WILLIAM JIMENEZ GIL, portador de la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con Cedula de Ciudadania No. 55303121 y Tarjeta Profesional No. 224267 del C. S. J., en contra de la señora TATIANA ELENA CAMPANELLA BARRIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1140887570, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 92 No. 42B1-147, VIVIENDA 4A, FORMA PARTE DEL MULFAMILIAR KIMBERLY, UBICADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 040-536765, determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la escritura pública No. 1476 del 3 de Junio de 2016, de la Notaría Doce del Circulo de Barranquilla.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con Cedula de Ciudadania No. 55303121 y Tarjeta Profesional No. 224267 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2021-00214-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR:
ESTADO No. 156
HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO